

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

**Resolución de 22/02/2010, de la Dirección Gerencia, por la que se regula el procedimiento para la homologación en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de los grados de carrera profesional reconocidos por otros servicios de salud. [2010/3933]**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé en el capítulo VIII, artículo 40, el establecimiento de mecanismos de carrera profesional para el personal de los servicios de salud, que supondrá el derecho de los profesionales a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios y encomienda a la respectiva Comunidad Autónoma que establezca los mecanismos de carrera profesional para el personal estatutario de su Servicio de Salud

En desarrollo de la normativa estatal, en el ámbito de Salud de Castilla-La Mancha se aprobó el Decreto 117/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios, modificado por el Decreto 88/2008, de 24 de junio. A su vez también se reguló, mediante Decreto 62/2007, de 22 de mayo, modificado por el Decreto 89/2008 de 24 de junio, el sistema de carrera profesional del personal estatutario sanitario de formación profesional y del personal estatutario de gestión y servicios en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

El art. 40.3 de la Ley 55/2003 prevee que la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud establecerá los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los diferentes servicios de salud, a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera, sus efectos profesionales y la libre circulación de dichos profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

Posteriormente, el 27 de febrero de 2007, se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 50, la Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económicos-Presupuestarios por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede regular el procedimiento que permita el reconocimiento automático u homologación de los grados o niveles de carrera profesional acreditados en otros servicios de salud por los profesionales que actualmente prestan sus servicios en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con objeto de que todos estos profesionales cuenten en materia de carrera profesional con los mismos derechos, independientemente del Servicio de Salud al que pertenezcan.

De conformidad con todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 4, apartado f) del Decreto 140/2008, de 12 de septiembre de 2008, de estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Dispongo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de homologación del grado de carrera profesional reconocido en otro Servicio de Salud cuando el interesado se encuentre prestando servicios con carácter fijo en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Requisitos para la homologación:

1.- En el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el reconocimiento u homologación de los grados de carrera profesional acreditados en otro Servicio de Salud será de carácter automático. El procedimiento para la homologación tendrá carácter abierto y permanente.

2.- Para poder obtener la homologación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocido en otro Servicio de Salud el mismo grado o nivel del que se solicita la homologación y referido a la misma categoría y, en su caso, especialidad.
- b) Prestar servicios efectivos en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha como personal estatutario fijo.

Tercero.- Solicitud y documentación acreditativa

3.1.-La homologación se realizará a instancia de la persona interesada, que deberá solicitarlo según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a esta resolución.

Este modelo de solicitud se podrá obtener en los Servicios Centrales del Sescam, en las Gerencias de Atención Primaria, de Atención Especializada, de Urgencias, Emergencias y Transporte Sanitario y en la Gerencia de Area de Puertollano, o a través de Internet, en la página web del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, "www.sescam.jccm.es"

3.2.- La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección-Gerencia del Sescam y deberán presentarse en la Gerencia donde presten servicios los interesados o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.-A la solicitud deberá acompañarse certificado original o fotocopia compulsada expedido por el órgano competente del servicio de salud de origen en el que se haga constar expresamente el grado o nivel que el interesado tiene reconocido.

Si el servicio de salud de origen no emitiera este tipo de resolución, el interesado podrá aportar cualquier otra documentación que acredite el nivel o grado reconocido. En el caso de que, a criterio del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, la documentación aportada resultara insuficiente para proceder a la homologación, se requerirá al interesado, para que en un plazo de 10 días hábiles, pueda subsanar o mejorar su solicitud de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Procedimiento y efectos:

Comprobados el cumplimiento de requisitos y la documentación presentada por el interesado, la persona titular de la Dirección-Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, dictará la resolución de homologación correspondiente.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de homologación será de 3 meses a contar desde su presentación y los efectos de la falta de resolución expresa serán desestimatorios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de homologación establecerá los siguientes efectos.:

a).- Efectos administrativos:

Los efectos administrativos de la resolución de homologación del grado de carrera profesional se retrotraerán a la fecha de reconocimiento en el Servicio de Salud de origen.

b).- Efectos económicos:

La resolución de homologación del grado de carrera profesional tendrá efectos económicos desde la fecha de la resolución de homologación.

Contra la resoluciones de homologación, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. Potestativamente, podrá presentarse recurso de reposición ante el Director-Gerente del Servicio de Salud

de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes contado asimismo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Quinto.-Equivalencias de los niveles de carrera profesional:

La homologación de grado de carrera profesional en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha deberá efectuarse teniendo en cuenta las equivalencias de grado o nivel previstas en el punto 2, letras f) y g), del Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2006, y de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

De esta forma, en aquellos casos en los que el modelo de carrera del Servicio de Salud de origen tenga cinco o más niveles, el Grado I no tendrá equivalencia. La homologación se realizará equiparando el segundo grado con el grado I; el tercer grado con el Grado II; el cuarto grado con el Grado III; el quinto o superiores grados con el Grado IV.

Sexto.- Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo o aquél en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a su elección, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla La Mancha. Potestativamente, podrá presentarse recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Bienestar Social en el plazo de un mes contado asimismo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

Toledo, 22 de febrero de 2010

El Director-Gerente  
RAMÓN GÁLVEZ ZALOÑA

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE GRADO DE CARRERA PROFESIONAL RECONOCIDO EN OTRO SERVICIO DE SALUD**

**1.- DATOS PERSONALES**

<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>DOMICILIO: Calle o plaza y número</b>			<b>D.N.I.</b>
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>		<b>CÓDIGO POSTAL</b>
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	<b>TELEFONO FIJO</b>	<b>TELEFONO MOVIL</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

**2.- DATOS PROFESIONALES**

<b>CATEGORIA</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
<b>CENTRO DE TRABAJO O LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>FECHA DE TOMA DE POSESIÓN EN EL SESCAM:</b>	
<b>VINCULO:</b> <b>FIJO</b> <input type="checkbox"/> <b>TEMPORAL</b> <input type="checkbox"/>	
<b>SOLICITA:</b> La homologación en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha del Grado de carrera profesional que se indica reconocido con fecha _____ por el Servicio de Salud de _____ en la categoría y/o especialidad _____  <input type="checkbox"/> GRADO I <input type="checkbox"/> GRADO II <input type="checkbox"/> GRADO III <input type="checkbox"/> GRADO IV	

**3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL NIVEL SOLICITADO**

<input type="checkbox"/> <b>RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO</b>  <input type="checkbox"/> <b>OTRA DOCUMENTACIÓN:</b> _____
---

El abajo firmante solicita la homologación del Grado de carrera profesional indicado, manifestando bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos y que son ciertos los datos y circunstancias que se hacen constar en la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 200.....  
 (firma)

**EXCMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA**

*(Los datos recogidos se incluirán en ficheros del SESCAM y serán objeto de tratamiento a los efectos previstos en las Resoluciones de homologación de la carrera profesional. La Dirección Gerencia del SESCAM, garantiza el carácter confidencial de los datos objeto de tratamiento de conformidad con la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre y normativa de desarrollo).*